

LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA IGLESIA CATÓLICA: LOS FONDOS COMUNES

Nadie puede poner en duda la utilidad y conveniencia de una organización económica adecuada para la buena marcha de la economía de cualquier institución, organismo, etc.

Esta organización también es necesaria en la Iglesia, constituyendo uno de los aspectos fundamentales para poder llegar un día a obtener por sí misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades, a lo cual se comprometió con el Estado español¹.

Sin pretensiones de agotar la materia, vamos a tratar de hacer una breve exposición de hacia donde se dirige la estructura organizativa de la Iglesia católica en materia económica, que paulatinamente se va adaptando a la doctrina del Concilio Vaticano II, posteriormente plasmada en el Código de Derecho Canónico de 1983.

1. EVOLUCIÓN

Como es sabido, la organización económica de la Iglesia católica se ha basado durante mucho tiempo en el sistema benefical. Sin embargo, como señala González Armendia², «dentro de la propia Iglesia se era consciente, desde hacía tiempo, de la necesidad de reformar profundamente ese sistema que descansaba en gran medida en principios feudales y en el que, históricamente, fue desmembrándose en innumerables masas patrimoniales autónomas la primitiva unidad patrimonial episcopal».

Fue el Concilio Vaticano II el que viene a cambiar toda esta situación, buscando la solidaridad y la comunicación de bienes.

1 Art. 2.5 del Acuerdo sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, firmado entre el Estado Español y la Santa Sede.

2 J. R. González Armendia, *El impuesto religioso. Cooperación económica estatal con las confesiones religiosas* (Bilbao 1990) 203.